

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN
▪ Rut empresa o persona natural:	71.631.900-8
▪ Nombre representante legal:	Rodrigo Rieloff Fuentes
▪ Domicilio representante legal:	Avenida del Condor 720, Huechuraba
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-250-2024
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	Sistema de 4 equipos de ventilación de extracción VEX Marca VEMAQ modelo CCLI-915 DA. Las salidas de aire son de 90 x 148 cm cada una.

<p>indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p>	<p>Ver Anexo N°3.</p>		
<p>■ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>		<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>			

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fechas 19 de julio de 2022 y 26 de septiembre de 2024, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 62 db (A) y 64 db (A) respectivamente, mediciones efectuadas en horario diurno, ambas en condición interna, con ventana abierta, y en receptores sensibles ubicados en Zona II.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p>Acciones</p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>

	<p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$10.000.000.- Anexo 6.1 y 6.2</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p>

	<input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Instalar silenciadores de ruido tipo Splitter en los ductos de salida de los 3 extractores que quedarán en funcionamiento.</p> <p>De acuerdo a memoria de cálculo que se adjunta, la incorporación de silenciadores tipo Splitter producen una atenuación teórica de aproximadamente 14 dB (A).</p> <p>Considerando que en la implementación física se obtenga solo una atenuación de un 50% del valor teórico de la memoria de cálculo, tendríamos una reducción real del 7 dBA lo cual supera el mínimo necesario para cumplir la norma.</p>

N° Identificador			
<p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50px; text-align: center;">2</td> <td>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p>	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)		

	<p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p>

	<input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	El proyecto de extracción fue diseñado para atender los requerimientos de extracción de 3 niveles de estacionamientos (16.500 m ²), situación que se modificó y son sólo 2 niveles de estacionamientos (11.000 m ²), razón por la cual el sistema de extracción está sobredimensionado. Por tanto, se procederá a restar uno de los equipos VEX, dejando en funcionamiento solo 3 unidades de las 4 unidades actuales.	
N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$820.000.- Ver anexo 6.2	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	

Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	

Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>



FIRMA REPRESENTANTE

UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN
DIRECTOR JURÍDICO

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es MANDATO JUDICIAL , repertorio N°: 1073 de fecha 29 de Enero de 2024, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223457004431
www.fojas.cl

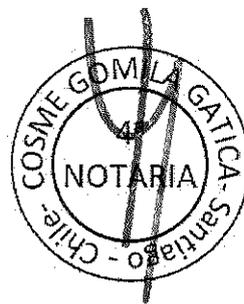
Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 223457004431.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F047-223457004431.-



383625 1073 29-01-2024
 TERESA MALUENDA ARAYA
 MANDATO JUDICIAL



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN. MANDATO

AMNA/tma



Rep. N°:1.073/2024.-

O.t. N°:383.625.-



MANDATO JUDICIAL

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

A

RIELOFF FUENTES, RODRIGO FERNANDO Y OTROS

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de Enero del año dos mil veinticuatro, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Carmencita numero veinte, Comuna de Las Condes, comparece: **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, rol único tributario, número **setenta y un millones seiscientos treinta y un mil novecientos guion ocho**, debidamente representada por don **HUGO LAVADOS MONTES**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número [REDACTED] y por don **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO**, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad número [REDACTED] ambos en su calidad de **APODERADOS CLASE A**, y con domicilio, para estos efectos, en Avenida del Cóndor, número setecientos veinte, cuarto piso, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante, el "Mandante". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidades con su cédula respectiva y exponen: Por el presente acto, el Mandante viene en conferir mandato judicial tan amplio como en derecho corresponda en favor de don **RODRIGO FERNANDO RIELOFF FUENTES**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número [REDACTED]



Pag: 2/5



Certificado Nº 223457004431 Verifique validez en http://www.fojas.cl



██████████; **JAIME ALBERTO SANTA MARÍA CUEVAS**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número ██████████

██████████ y don **GONZALO CHACON CIFUENTES**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número ██████████

██████████ en adelante todos ellos los "Mandatarios", para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representen al Mandante en todos los procesos, causas, juicios, gestiones, trámites e incidentes que se inicien por, o en contra de este, sea que se entablen ante un juzgado de policía local, tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, incluyendo las instancias que correspondan ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago y ante la Excelentísima Corte Suprema, y ante las autoridades administrativas, incluyendo el Servicio de Impuestos Internos o la Tesorería General de la República, así intervenga como demandante o demandado, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, reconventionales, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, como asimismo oponer todo tipo de excepciones, alegaciones y/o defensas. En el ejercicio de esta representación judicial, el o los Mandatarios podrán actuar en nombre del Mandante, en la forma ya señalada, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y en especial las del inciso segundo, pudiendo al efecto desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar y percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos y conceder u otorgar quitas o esperas. Con todo, los Mandatarios no podrán contestar demandas que no hayan sido previamente notificadas al Mandante. La representación que invoca don **HUGO LAVADOS MONTES**, para representar a Universidad San Sebastián como **APODERADO CLASE A**, consta del Acta de Sesión de Junta Directiva Universidad San Sebastián celebrada con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública de fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público, Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, repertorio número nueve mil ciento

Pag: 3/5

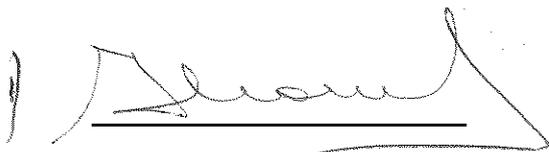


Certificado
223457004431
Verifique validez
<http://www.fojas.>





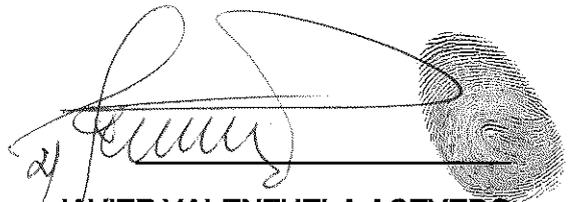
doce guión dos mil veintitrés. La representación que invoca don **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO**, para representar a Universidad San Sebastián como **APODERADO CLASE A**, consta del Acta de Sesión de Junta Directiva Universidad San Sebastián celebrada con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, reducida a escritura pública de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno ante don Alejandro Américo Álvarez Barrera, Notario Público Suplente del Titular don Félix Jara Cadot, de la Cuadragésimo Primera Notaría de Santiago, repertorio número veintiocho mil novecientos treinta y tres guión dos mil veintiuno, ambos instrumentos que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y del Notario que autoriza. Escritura redactada de acuerdo a minuta proporcionada por la abogada doña Carla Cortés Ruz. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente **MANDATO JUDICIAL**.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número *1073/2024*

1


HUGO LAVADOS MONTES

C.I. Nº 5933120-5



2


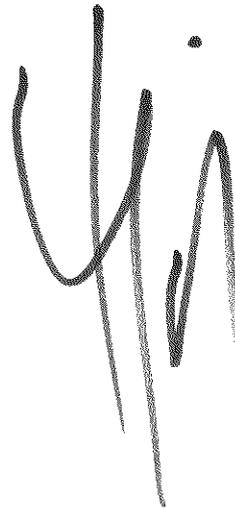
JAVIER VALENZUELA ACEVEDO

C.I. Nº 13.483.792-6



p.p. UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

J.REG.	:	TMA
REP. Nº	:	<i>1073/24</i>
FIRMAS	:	<i>2</i>
COPIAS	:	<i>1</i>
DIGIT.	:	AMNA
C.I.	:	TMA
DCHOS.	:	\$ <i>30000</i> ✓





INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.

Firma y Sello



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN Y SUBSIDIARIAS

Estados financieros consolidados por los años
terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022
e informe de los auditores independientes

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los señores Accionistas y Directores de
Universidad San Sebastián y Subsidiarias

Opinión

Hemos efectuado una auditoría a los estados financieros consolidados de Universidad San Sebastián y Subsidiarias (la “entidad”) que comprenden los estados consolidados de situación financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y los correspondientes estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y las correspondientes notas a los estados financieros consolidados.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB).

Base para la opinión

Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile. Nuestras responsabilidades de acuerdo a tales normas se describen, posteriormente, en los párrafos bajo la sección “Responsabilidades del auditor por la auditoría de los estados financieros” del presente informe. De acuerdo a los requerimientos éticos pertinentes para nuestras auditorías de los estados financieros se nos requiere ser independientes de la Sociedad y cumplir con las demás responsabilidades éticas de acuerdo a tales requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

Responsabilidades de la Administración por los estados financieros consolidados

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantención de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros consolidados que estén exentos de representaciones incorrectas significativas, ya sea debido a fraude o error.

Al preparar los estados financieros, la Administración es requerida que evalúe si existen hechos o circunstancias que, considerados como un todo, originen una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha al menos por los doce meses a partir del cierre del periodo que se reporta, sin limitarse a dicho periodo.

Responsabilidades del auditor por la auditoría de los estados financieros consolidados

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados como un todo, están exentos de representaciones incorrectas significativas, debido a fraude o error, y emitir un informe del auditor que incluya nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto, pero no absoluto, nivel de seguridad y, por lo tanto, no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile siempre detectará una representación incorrecta significativa cuando ésta exista. El riesgo de no detectar una representación incorrecta significativa debido a fraude es mayor que el riesgo de no detectar una representación incorrecta significativa debido a un error, ya que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, ocultamiento, representaciones inadecuadas o hacer caso omiso de los controles por parte de la Administración. Una representación incorrecta se considera significativa sí, individualmente, o en su sumatoria, éstas podrían influir el juicio que un usuario razonable realiza a base de estos estados financieros consolidados.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, nosotros:

- Ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos nuestro escepticismo profesional durante toda la auditoría.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de representaciones incorrectas significativas de los estados financieros, ya sea, debido a fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría en respuesta a tales riesgos. Tales procedimientos incluyen el examen, a base de pruebas, de la evidencia con respecto a los montos y revelaciones en los estados financieros.
- Obtenemos un entendimiento del control interno pertinente para una auditoría con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero sin el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. En consecuencia, no expresamos tal tipo de opinión.
- Evaluamos lo apropiado que son las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Administración, así como evaluamos lo apropiado de la presentación general de los estados financieros consolidados.
- Concluimos si a nuestro juicio existen hechos o circunstancias, que, considerados como un todo, originen una duda sustancial acerca de la capacidad de la Sociedad para continuar como una empresa en marcha por al menos doce meses a partir del cierre del periodo que se reporta, sin limitarse a dicho periodo.

Se nos requiere comunicar a los responsables del Gobierno Corporativo, entre otros asuntos, la oportunidad y el alcance planificados de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo, cualquier deficiencia significativa y debilidad importante del control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Deloitte.

Abril 23, 2024
Santiago, Chile

DocuSigned by:

4A1A3834C94A452...
Christian Arriagada
Socio

Anexo N° 4



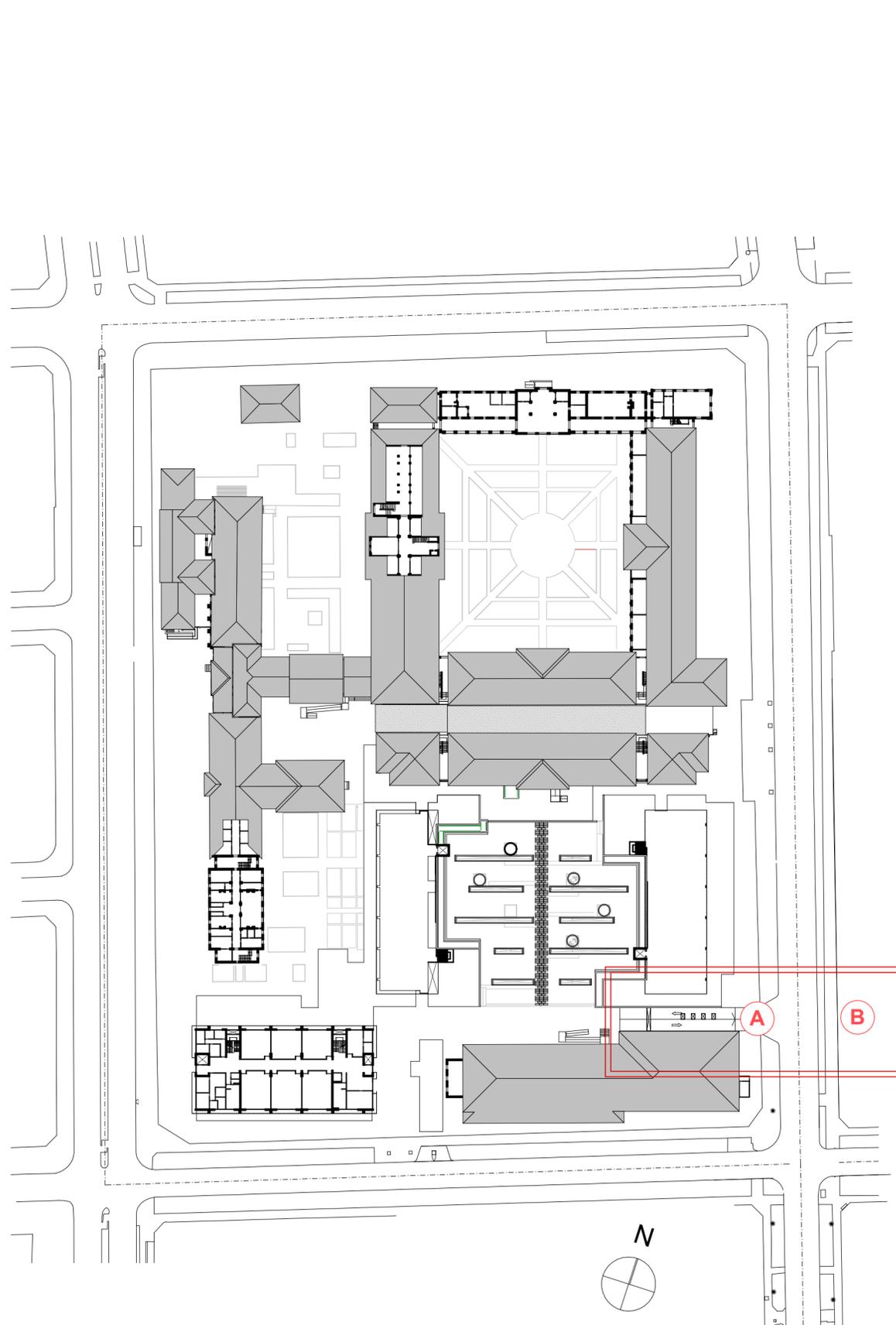
Fotografía N°1 Bateria de equipos de extracción VEX



Fotografía N°2 Vista de salidas de aire desde el poniente

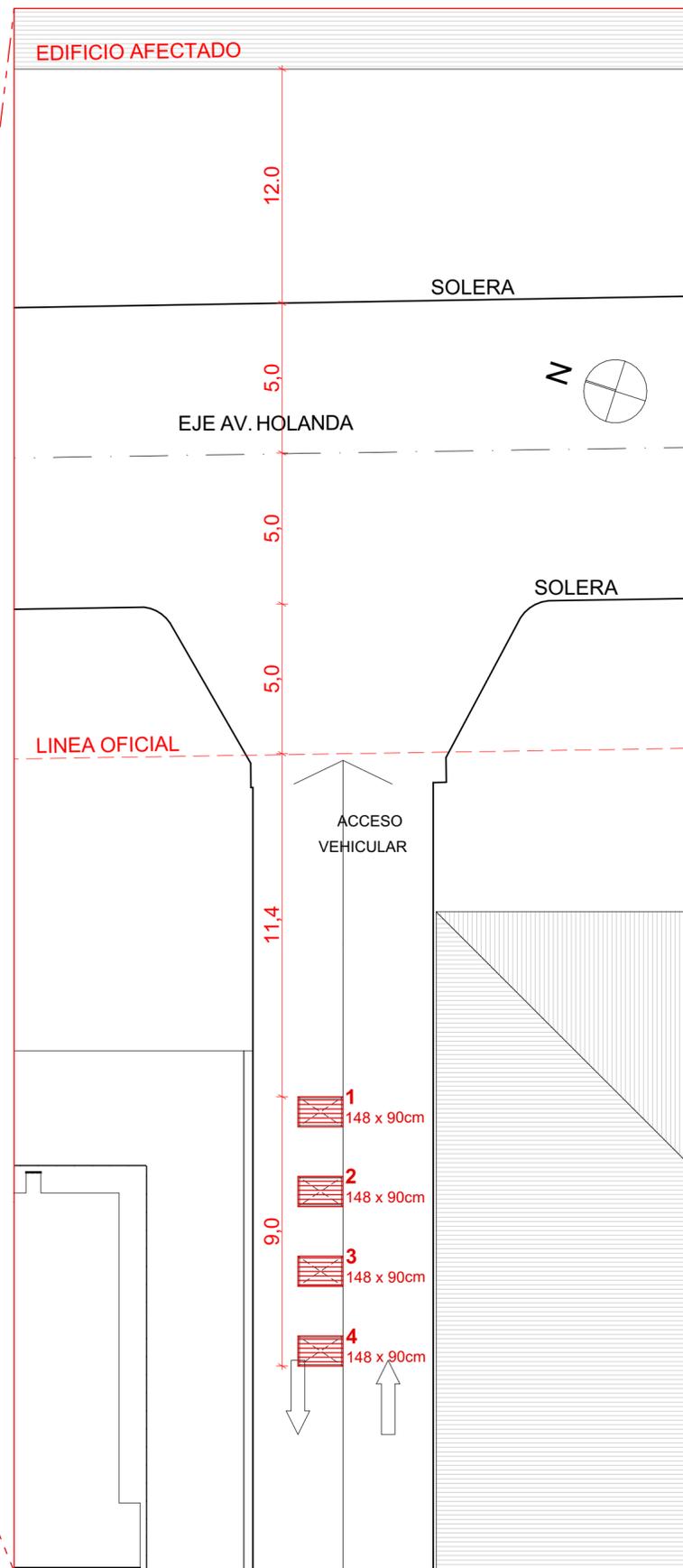


Fotografía N°2 Vista de salidas de aire desde oriente



PLANO UBICACION PUNTO A Y PUNTO B

1:1000



PLANO UBICACION ARTEFACTOS

1:150



IMAGEN UBICACION

PROYECTO

PLANO UBICACION DE ARTEFACTOS GENERADORES DE RUIDO

LOTA 2465, PROVIDENCIA, SANTIAGO, CHILE.

LAMINA 01 de 01

CONTENIDO
 PLANO UBICACION ARTEFACTOS, IMAGEN
 UBICACION, PLANO UBICACION PUNTO A Y
 PUNTO B
 ESCALA 1:150, 1:1000

MODELO DIGITAL
 LOSLEONES_202420.pln
 SUBGRUPO
 #SubID #Nombre de Subgrupo
 NOMBRE ARCHIVO DIGITAL
 #LayID #Nombre del Plano
 FECHA
 lunes, 2 de diciembre de 2024

NORTE



Cliente: Universidad San Sebastian
Dirección: Lota 2465, Providencia, Región Metropolitana

Nombre: Héctor Castillo Pablos | Director de Mantenimiento
Teléfono: +569 9236 2656
Correo: Hector.Castillo@uss.cl

Estimado cliente, es de nuestro agrado cotizar los siguientes productos/servicios según lo solicitado:

#	Servicio / Producto	Descripción	Cantidad	Valor	Total
1	ADR SPLITTER USS VEX	Splitter 5 celdas de 900x 1400 a 1700 de largo con malla Ahosa para inserción en ducto	3	\$1.005.563	\$3.016.688
2	Accesorio adicional	Tapa con plancha diamantada 4 mm 900 x 1480	1	\$274.833	\$274.833
3	Instalacion	Instalacion Splitter y Tapa Diamantada	1	\$3.974.685	\$3.974.685
4	Otros	- Flete - Medición entrega (reporte técnico)	1	\$612.500	\$612.500

Moneda :	Peso Chileno
Neto :	\$7.878.706
IVA (19%) :	\$1.496.954
Total :	\$9.375.660

1. Se debe enviar OC por servicio.
2. Valor UF a la fecha de la OC.
3. Forma de pago a 30 días contra entrega de obra.
4. Todos los pagos deben realizarse mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente de la empresa, BANCO SANTANDER, número 64128850. El comprobante de depósito debe ser enviado al correo electrónico comercial@cibel.cl.
5. Plazo de Ejecución:
Fabricación: 8 días desde la OC
Montaje: 4 días
NOTA: Se necesita disponibilidad de rampa de acceso a estacionamiento para el montaje.
6. Validez de la oferta 30 días

JAVIER BRIONES

Servicio de mediciones de ruido en comuna de Providencia

Preparada por:

Algoritmos
Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA.

part of
ALS Limited

Para:



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN
VOCACIÓN POR LA EXCELENCIA

Santiago, 28 de Noviembre de 2024

R2-0605
Rev.:01

PRINCIPALES SERVICIOS

- Monitoreo de la Calidad del Aire [\(Ver\)](#)
- Mediciones en Fuentes Fijas [\(Ver\)](#)
- Monitoreo de la Calidad de Agua y Suelo [\(Ver\)](#)
- Monitoreo Continuo de Emisiones CEMS [\(Ver\)](#)

- Laboratorio de Análisis Ambiental [\(Ver\)](#)
- Validaciones CEMS [\(Ver\)](#)
- Modelación Atmosférica [\(Ver\)](#)
- Acústica e Higiene Industrial [\(Ver\)](#)

AUTORIZACIÓN ETFA | SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE [\(VER\)](#)

ACREDITACIÓN ISO 17025 | INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN INN

- **Acreditación LE 1078** Físico-química para agua potable y fuentes de captación. Para agua superficial, subterránea. potable, fuentes de captación, de bebida, fines industriales (Solo en parámetros: color, olor. sabor).
- **Acreditación LE 1079** Química para dispositivos de contaminación atmosférica, filtros y material particulado sedimentable.
- **Acreditación LE 1080** Química para suelos y sedimentos acuáticos. lacustres y marinos.

ACREDITACIÓN ISO 17025 I A2LA

- **Acreditación Ne 4235.01** Ambiental para medición de ruido. Muestreo y medición de emisiones atmosféricas. Muestreo de olores. Muestreo y medición de aguas de bebida, potable. superficial. subterránea, de mar, residual, para usos industriales, fuentes de abastecimiento. Suelos, lodo, compost, sedimentos acuáticos., sedimentos marinos, sedimentos lacustres, residuos sólidos.
- **Acreditación N° 4235.02** Físico-química para aguas residuales, superficiales, subterráneas, de bebida, fuentes de abastecimiento, para usos industriales, agua de mar. Suelos, residuos sólidos y acuosos. Filtros isocinéticos y recuperados. Análisis microbiológico en aguas de bebida o potable. fuentes de captación y otras. Análisis olfatometría.
- **Acreditación N 4235.03** inspección para medidas de control del ruido, verificación de las mediciones del ruido y verificación de las medidas de control del ruido.

CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015, 14001:2015, 45001: 2018 I IRAM

- Certificado N° 9000-6934
- Certificado N° 14000-827
- Certificado N° 45000-133

Autorización Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ETFA I SMA

- Código ETFA 015-01. Según Res. Ex. N°69/2023.

Este cuadro es informativo y representa información general de las acreditaciones de Algoritmos. Las características particulares del servicio se encuentran descritas en los alcances de la presente cotización

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN	4
2. PRESENTACION DE LA EMPRESA POSTULANTE.....	4
3. CALIFICACIÓN COMO ETFA	6
4. ALCANCES	6
5. MARCO LEGAL.....	7
5.1. DECRETO SUPREMO N° 38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.	7
6. METODOLOGÍA.....	8
6.1. AVISOS	8
6.2. GESTIÓN DE PERMISOS.....	8
6.3. PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN.....	8
6.4. CRITERIO DE MEDICIÓN.....	9
6.5. EQUIPOS DE MEDICIÓN	9
6.6. CONSIDERACIONES	9
7. ENTREGABLES.....	10
8. PLAZOS.....	10
9. PRECIO DEL SERVICIO	11
10. CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN.....	11
11. TÉRMINOS Y CONDICIONES	13
12. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	15
13. APROBACIÓN DE LA COTIZACIÓN	16

1. INTRODUCCIÓN

En atención a lo solicitado por la empresa Universidad San Sebastian, Algoritmos y mediciones ambientales SPA, presenta su oferta Técnico-Económica HYR105-A1-24 denominada “**Servicio de mediciones de ruido en comuna de Providencia**”, en el cual se describen las actividades a realizar para el logro del objetivo del presente servicio.

2. PRESENTACION DE LA EMPRESA POSTULANTE

Algoritmos, proveedor de servicios ambientales con sede en América Latina (LATAM) especializado en monitoreo y análisis ambiental ahora es parte del grupo ALS.

ALS, líder global en pruebas, adquirió Algoritmos en diciembre de 2023, fortaleciendo su presencia regional y convirtiéndose en un proveedor líder de servicios ambientales en Chile.

ALS es uno de los proveedores de servicios de monitoreo ambiental y ensayos analíticos más grandes y diversificados del mundo, manteniendo operaciones en más de 350 lugares distribuidos en 55 países y en los 6 continentes. Cuenta con equipos de expertos disponibles en todos sus centros operativos para proporcionar soluciones especializadas y alineadas con las necesidades de una amplia gama de clientes.

ALS es hoy uno de los referentes a nivel mundial en servicios de alta gama orientados a la toma de muestras, análisis y estudios especializados, los cuales ejecuta a través de sus cuatro divisiones: Minerales (geoquímica, metalurgia, interior mina e Inspección), Ciencias de la vida (medio ambiente, alimentos y farmacéutica, salud animal, electrónica y productos de consumo), Energía (carbón y petróleo y gas) e Industrial (cuidado de activos y tribología).

Fundada en 1997, Algoritmos es una de las empresas líderes en pruebas ambientales en el mercado chileno, con operaciones basadas en Santiago y otras 4 ubicaciones estratégicas en el país. Algoritmos ofrece una amplia gama de servicios de pruebas a una amplia gama de clientes, incluida la calidad del aire, las emisiones, el agua y el suelo, el ruido, la higiene y más.

En sus primeros años, se especializó en desarrollar servicios relacionados con modelación de contaminantes atmosféricos, análisis de datos de calidad del aire, cumplimiento de normativas y auditorías a redes de monitoreo de calidad del aire.

A partir del año 2000 comienza a brindar servicios de monitoreo de calidad del aire, meteorología y ruido; servicio que ha desarrollado desde entonces, teniendo en la actualidad a su cargo más de 140 estaciones de monitoreo de partículas, gases y meteorología; entre Iquique y Punta Arenas, además de servicios puntuales de operación de redes en Perú y Panamá.

El año 2006 inicia sus servicios de venta, instalación y operación de sistemas de monitoreo continuo de emisiones de chimeneas (CEMS), tanto de partículas como de gases; lo que complementa los servicios de monitoreo de calidad del aire y modelación atmosférica para esos entonces ya consolidados.

El año 2009 solicita y obtiene la autorización del servicio de salud para desarrollar mediciones isocinéticas y de gases en chimenea, logro que la convirtió en la única institución especializada en desarrollar en forma integral los servicios de modelación atmosférica, monitoreo de calidad del aire y meteorología, mediciones puntuales en chimeneas y servicios de monitoreo continuo de emisiones en chimeneas.

El año 2012 logra la acreditación bajo Norma Chilena N° 17.025 para su laboratorio de análisis químico de muestras de agua, suelos y filtros; lo que le permite ampliar su espectro de servicios al muestreo de aguas superficiales, agua potable, riles y rises; así como complementar los servicios de monitoreo de partículas, al análisis químico de los filtros muestreados.

Durante el año 2017 se efectúa la ampliación de alcances de acreditación ISO 17.025, para el análisis en laboratorio de agua residual (metales), agua potable (Benceno, Tolueno y Xileno por Cromatografía Gaseosa) y suelos, residuos sólidos y acuosos (Test TCLP, SPLP) y se amplían alcances de muestreo y medición en terreno para aguas.

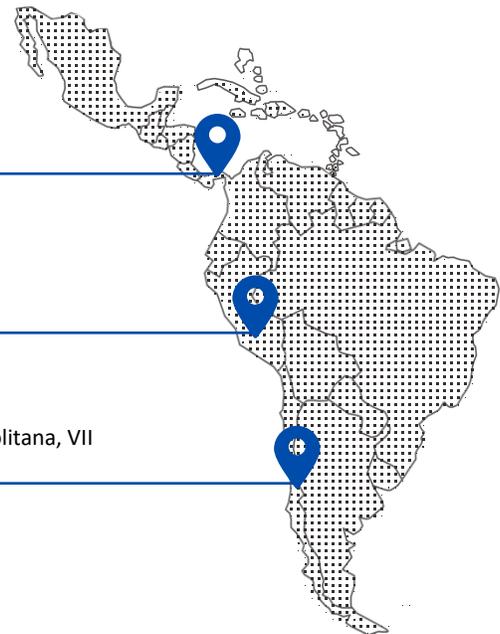
En la actualidad Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA, dispone de oficinas a lo largo de todo el país, incluyendo oficinas comerciales en Perú, además por quinta vez lidera la Red de Calidad del Aire SIVICA, perteneciente al Ministerio del Medio Ambiente.

Presencia de Algoritmos en Latinoamérica

En Panamá: Minera Panamá

En Perú: Cajamarca / Yanacocha

En Chile: I Región, II Región, III Región, IV Región, V Región, Región Metropolitana, VII Región, VIII Región, XII Región



Regiones de Chile y Sudamérica con Operaciones Permanentes de Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA.

Internacionalmente durante el año 2018 y 2019 Algoritmos, lidera importantes proyectos como lo es el Servicio de Pruebas de Verificación de Ausencia de Flujo Ciclónico y Prueba de Estratificación de Gases para las Centrales Ventanilla Santa Rosa y Malacas, para Enel Generación Perú SAA. Otro importante proyecto liderado es el estudio para la determinación de la ubicación de las Estaciones Fijas del Monitoreo de la Calidad del Aire en provincias, para el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA Perú.

Asimismo, en 2021, encabeza la mantención preventiva y correctiva de los sistemas de monitoreo continuo de emisiones de las unidades TG8 y TG5 de Enel Generación Piura.

3. CALIFICACIÓN COMO ETFA

En enero del año 2016 Algoritmos obtiene la resolución exenta N° 63, otorgada por la Superintendencia del Medio Ambiente, en la que le autoriza como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA).

Con fecha 13 de marzo del 2017, se notifica Resolución Exenta N°178 en la que se autoriza ampliación de alcances.

El 10 de Julio del 2018, a través de la Resolución Exenta N°814 se autoriza una nueva ampliación de alcances, lo que habilita a Algoritmos realizar mediciones según metodologías CH-23, CH-26A, CH-29, EPA 8 EPA16A y EPA 16B.

En enero del 2019, se renueva por 4 años la autorización ETFA con la Resolución Exenta N°63 y en enero de 2023, se otorga nuevamente esta autorización y hasta el 2027 mediante la Resolución Exenta N°69, incluyendo ampliación de alcances en muestreo y medición de diferentes matrices de aguas.

Los Alcances definitivos se pueden consultar en línea en la página de la SMA

<http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Home/ListadoEtfas>

4. ALCANCES

- Medición de los niveles de ruido en 1 receptor en horario diurno, ubicados en Comuna de Providencia.
- Determinar los niveles de ruido generados por el proyecto en su etapa de operación, en función de los límites máximos permisibles indicados en la normativa nacional vigente, Decreto Supremo N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente (D.S. N°38/11 MMA).
- Inspección de medidas de mitigación de ruido
- Elaboración y entrega de informe de resultados obtenidos.

5. MARCO LEGAL

5.1. Decreto Supremo N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente.

Los niveles generados por fuentes emisoras de ruido deberán cumplir con los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos, correspondientes a la zona en que se encuentra el receptor. Dicha zona es entregada por el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Los usos de suelo de las distintas zonas también están definidos en el artículo 6° de la norma y son los siguientes:

Tabla N° 1
Límites Máximos Permisibles, según D.S. N° 38/11

Zona de Aplicación	Valores expresados en dB(A)	
	Horario Diurno de 7 a 21 horas	Horario Nocturno de 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70
Zona Rural	El menor valor entre Ruido de fondo + 10 dB y NPC para Zona III	

Fuente: Algoritmos 2018 en base al D.S. N° 38/11 del MMA.

En donde:

- Zona I: Es aquella zona cuyos usos de suelos permitidos de acuerdo con los instrumentos de planificación territorial y ubicados dentro del límite urbano, que permite uso de suelo residencial, espacio público y/o área verde.
- Zona II: Es aquella zona cuyos usos de suelos permitidos de acuerdo con los instrumentos de planificación territorial y ubicados dentro del límite urbano, corresponde a los indicados en la Zona I, y además se permite equipamiento de cualquier escala.
- Zona III: Es aquella zona cuyos usos de suelos permitidos de acuerdo con los instrumentos de planificación territorial y ubicados dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, actividades productivas y/o de infraestructura.

- Zona IV: Es aquella zona cuyos usos de suelos permitidos de acuerdo con los instrumentos de planificación territorial ubicados dentro del límite urbano, que permite solo usos de suelo de actividades productivas y/o de infraestructura.
- Zona Rural: Es aquella zona que se encuentra al exterior del límite urbano establecido en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

6. METODOLOGÍA

6.1. Avisos

Toda medición oficial derivada de un acto de fiscalización o por cumplimiento de compromisos ambientales establecidos en una RCA y en la que se exige que la entidad que realiza el servicio sea una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debe ser avisada a la autoridad con 6 días hábiles de antelación al muestreo en terreno. Esta gestión la realiza Algoritmos en base a información inicial que le será solicitada al mandante.

6.2. Gestión de Permisos

El solicitante deberá gestionar los permisos necesarios toda vez que la medición deba realizarse en sitios de propiedad de particulares.

6.3. Procedimiento de Medición

Se efectuarán mediciones de ruido de fondo, donde se obtendrán los niveles de presión sonora continuo equivalente (NPSeq), niveles de presión sonora máximo (NPSmáx) y niveles de presión sonora mínimo (NPSmín). La duración de cada medición será hasta la estabilización de lectura del instrumento. Para definir lo anterior, en una planilla de terreno se registrarán los NPSeq cada 5 minutos y la medición se detendrá cuando la diferencia aritmética entre dos registros consecutivos sea menor o igual a 2 decibeles, como indica la norma.

Las mediciones para obtener el nivel de presión sonora corregido (NPC) se efectuarán en la zona donde se encuentren los receptores previamente definidos.

Se efectuarán mediciones en distintos puntos receptores, donde se ubicará un punto de medición entre 1,2 y 1,5 metros sobre el nivel de piso y, en caso de ser posible, a 3,5 metros o más de las paredes, construcciones u otras estructuras reflectantes distintas al piso. Se realizarán 3 mediciones de 1 minuto para cada punto de medición, registrando para cada una el NPSeq, NPSmin y NPSmax. Se descartarán aquellas mediciones que incluyan ruido ocasional.

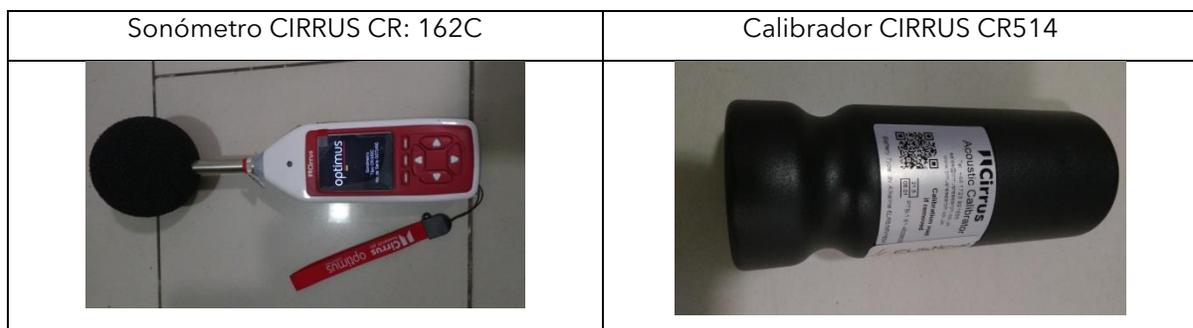
Las mediciones se realizarán en período diurno (07:00 Horas a 21:00 Horas).

6.4. Criterio de Medición

Para representar una condición normal de operación en cuanto a fecha y hora de medición, se debe privilegiar los horarios o periodos de mayor actividad y generación de ruido.

6.5. Equipos de Medición

Las mediciones de ruido se realizarán con un sonómetro integrador con su respectivo calibrador acústico, ambos cumplen con las exigencias establecidas en la norma IEC 61672/1:2002 "Sonómetros" y en la norma IEC 60942:2003 "Electroacústica - Calibradores Acústicos", respectivamente. Ambos equipos cuentan con sus certificados de calibración vigente visados por el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), según la Norma Técnica N°165/2014, "Sobre Certificados de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos."



El sonómetro entrega los Niveles de Presión Sonora Continuo Equivalente (NPSeq), Niveles Máximos (NPSmáx) y Niveles Mínimos (NPSmín), los cuales se despliegan en la pantalla y son guardados en una memoria interna que almacena datos para luego ser rescatados. Sin perjuicio de lo anterior, a juicio exclusivo del especialista podrá dar uso a otras marcas o modelos que cumplan normativa.

Sin perjuicio de lo anterior y a juicio exclusivo del especialista podrá dar uso a otras marcas o modelos que cumplan con el propósito del servicio.

6.6. Consideraciones

Para las situaciones previstas en la normativa D.S.38 Artículo 19 letra g) en que una medición se deba calificar como nula por efecto del ruido de fondo que afecta significativamente las mediciones y que por consiguiente implique realizar una modelación, el servicio tendrá un recargo estipulado en la tabla de valores de la presente propuesta.

Si el especialista de ruido una vez estando en terreno considera que por criterios técnicos y normativos el requerimiento planteado no se condice con la realidad observada, dicho especialista hará sus recomendaciones al cliente y avisará al departamento comercial toda vez que se convengan cambios en el servicio que implique algún ajuste a la propuesta.

También es importante destacar que el certificado de informaciones previas es de responsabilidad del cliente proveerlo al especialista para realizar la homologación de zonas acústicas de receptores.

7. ENTREGABLES

Este servicio tiene como finalidad entregar un informe técnico de resultados, según formato y fichas acorde a las Resoluciones Exentas N°1194, N°693/2015 y N°867 de la SMA. Además, se describirán las siguientes actividades:

- Individualización del titular de la fuente y del receptor.
- Descripción de los puntos de medición.
- Procedimiento de medición.
- Identificación de fuentes de ruido y vibraciones que afectan las mediciones.
- Elaboración y gestión entrega de resultados (Medición y Modelación) ruido y vibraciones.

8. PLAZOS

El informe de resultados será entregado en un plazo de 10 días hábiles desde realizado el levantamiento en terreno.

9. PRECIO DEL SERVICIO

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
<i>Servicio de Campaña de Mediciones de ruido en comuna de Providencia según alcances señalados.</i>	<i>Campaña</i>	<i>1</i>	<i>UF 18</i>	<i>UF 18 + IVA</i>

10. CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

- En caso de que se de la condición de anulación descrita en D.S 38 artículo 19 letra g) se realizará una modelación la cual tiene un valor adicional de UF 14 + IVA
- La tarifa señalada no incluye el cumplimiento de protocolos internos que no hayan sido transparentados o advertidos en la etapa de solicitud del servicio. Ejemplo de esto sería la exigencia de presentar un prevencionista de riesgo, realizar charlas de inducciones, exigencia de realizar cursos especiales presenciales u on line, exigencia de presentar exámenes de salud especiales del personal, seguros distintos a los exigidos por ley, boletas de garantía, aplicación de retenciones a los estados de pago, otros similares que pudiesen sumar costos al servicio.
- Se establece una tarifa de UF 10 por día fallido entendiendo este como aquel día perdido en que personal de Algoritmos se ha presentado al lugar de mediciones y por razones ajenas a sus responsabilidad y voluntad no se ha podido realizar obligando a reprogramar la campaña para otro día
- Se estima presencia en terreno máximo 24 horas, tiempo en el cual se debiese abarcar la medición en el total de puntos receptores estimados por el cliente en la etapa de negociación. Si la campaña se extiende por sobre el tiempo estimado, se aplicará un cargo de UF9 por día adicional.
- En caso de suspender la medición estando en terreno, se cobrara el 50% del valor total señalado.
- La presente cotización tiene una validez de 30 días.
- La formalización de esta cotización deberá realizarse mediante orden de compra.
- Facturación contra entrega de informe
- Se considerará la UF al día de la facturación
- Pago a 60 días

- Se debe cancelar con cheque nominativo y cruzado a nombre de Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA., o mediante transferencia bancaria RUT 77.007.600- 5, Banco Scotiabank Cuenta N° 97-41697-46, Se considerará la UF al día de la facturación.
- Según el artículo 160 del código de comercio, “No reclamándose contra el contenido de la factura dentro de los ocho días siguientes a la entrega de ella, se tendrá por irrevocablemente aceptada”.
- Cláusula de confidencialidad: “Toda la información que sea proporcionada por una parte a la otra por medio fehaciente, salvo aquella de dominio público, será tratada con carácter confidencial; razón por la cual no será utilizada para fines distintos de aquellos objetos de este documento, salvo requerimiento de la autoridad”.
- Cláusula de independencia e imparcialidad: “Todas las actividades llevadas a cabo por nuestras Unidades Operacionales, entre ellas el área de Análisis Químico, Monitoreo de Aguas y Suelos, Fuentes Fijas y Ruido se rigen de manera específica por los principios de independencia, imparcialidad y confidencialidad indicadas en las normas ISO 17025:2017 e ISO 17020:2012, de modo que se asegura que las decisiones que se tomen, estarán basadas en evidencias objetivas de conformidad y no estarán influidas por presiones, influencias internas y/o externas, u otros intereses o partes”.

11. TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 1) **General:** Estos Términos y Condiciones rigen la relación jurídica suscrita entre las partes en la forma de ACUERDO ("ACUERDO"), de no existir un ACUERDO firmado y celebrado entre ALS y/o cada uno de sus laboratorios ("LAB") en conjunto con el Cliente. Este ACUERDO constituirá la aceptación expresa por parte del Cliente de los términos y condiciones. Este ACUERDO reemplaza todas las comunicaciones, representaciones o ACUERDOS anteriores, orales o escritos, entre las partes. LAB no aceptará específicamente ningún término adicional, inconsistente o conflictivo, ya sea impreso o establecido de otra manera, en ninguna orden de compra u otra comunicación del cliente a LAB. La invalidez o ineficacia, total o parcial, de cualquier disposición, término o condición de este ACUERDO no afectará de ninguna manera la validez o aplicabilidad del resto del ACUERDO. Ninguna renuncia por parte de LAB a cualquier disposición, término o condición del presente o a cualquier incumplimiento u obligación del Cliente en virtud del presente constituirá una renuncia a dicha disposición, término o condición en cualquier otra ocasión, o una renuncia a cualquier otro incumplimiento u obligación del Cliente. Este CONTRATO será celebrado en el territorio nacional, regido e interpretado de acuerdo con las leyes chilenas.
- 2) **Prestación de servicios:** LAB prestará los servicios tal como se describen en la propuesta, cotización, carta, fax o correo electrónico adjunto ("Servicios"). El LAB utilizará metodologías analíticas conformes al certificado y/o metodologías aplicables reconocidas, manteniendo el mismo nivel de calidad, cuidado y diligencia, que serán ejercidas por profesionales idóneos para tales circunstancias. Todo tipo de requerimiento de acreditación de personal, vehículos o condiciones de seguridad propias del clientes, deben ser informadas junto con la solicitud de servicio, cualquier desviación posterior que, signifique retrasos, reprogramación o la asignación de recursos adicionales originará costos adicionales al cliente. LAB se reserva el derecho de desviarse de estas metodologías si es necesario o apropiado, debido a la naturaleza o composición de la muestra o de otro modo según el criterio razonable de LAB. Si hay alguna divergencia, se basará en estándares consistentes e internacionalmente reconocidos y/o procedimientos operativos estándar de LAB. El Cliente reconoce que es responsabilidad del Cliente hacer su propia evaluación de cualquier propósito de los Servicios, límites de detección e intervalos de confianza inherentes a la metodología de análisis estándar de LAB, los Informes de LAB y sus contenidos. El LAB debe asumir que el documento presentado con una muestra describe el análisis del protocolo deseado. Cualquier cambio a este protocolo deberá ser presentado al LAB por escrito previo a que LAB haya comenzado a proporcionar sus servicios. El LAB no es de ninguna manera responsable de la elección del método analítico a menos que esté informado de todos los aspectos del proyecto, se solicite y brinde asesoramiento de laboratorio y se reciban todas las remuneraciones adeudadas por el Cliente al LAB. Si el cliente requiere que los servicios se realicen mediante el método de análisis específico, o requiere límites de detección y/o intervalos de confianza diferentes a los inherentes a la metodología de análisis estándar de LAB, el cliente debe informar al LAB de dicha variación hasta 5 días hábiles antes de que LAB proporcione sus Servicios. El LAB informa en este ACUERDO qué servicios están acreditados y no acreditados según la norma. El LAB podrá delegar la realización de todo o parte de los servicios a otro laboratorio calificado dentro de la red del LAB. Si algún trabajo necesita ser subcontratado por un tercer laboratorio que no forme parte de la red de laboratorios LAB, este último se pondrá en contacto previamente con el Cliente para su posible aprobación. En todos los casos, el Cliente será informado previamente. El LAB realizará la declaración de conformidad si así se ha acordado con el cliente en las normas o legislación solicitada por el cliente. La regla de decisión de la ALS es no considerar incertidumbres de medición en la declaración de conformidad, a menos que la legislación o norma tenga instrucciones para su interpretación y obligación.
- 3) **Tarifas y pago:** Las condiciones de pago son 30 días. Cualquier variación de las condiciones de pago estándar debe estipularse por escrito y en un documento separado a este ACUERDO. Todos los precios cotizados por LAB excluyen de la venta, a menos que se indique lo contrario, el uso de otros impuestos. A todas las tarifas adeudadas y pagaderas después de la Fecha de Vencimiento (Saldo Impago) se les aplicará automáticamente una tasa de interés por atraso equivalente a la tasa de interés máxima convencional permitida por la legislación chilena vigente en ese momento. El cálculo de los intereses por atraso se realizará desde la fecha de vencimiento original hasta la fecha en que se realice el pago total de la suma adeudada, hasta la fecha de pago, salvo que LAB y el Cliente acuerden otras condiciones por escrito. El Cliente indemnizará a LAB por los gastos ocasionados por el cobro, de conformidad con los artículos 9 y siguientes de la Ley N° 18.010 sobre Operaciones de Crédito. Todos los importes se facturarán directamente al contratista y/o solicitante. No se aceptará facturación de terceros sin la aprobación de crédito por parte de LAB.

Si se solicita un cambio de servicio, una vez iniciado o completado el análisis, el Cliente deberá pagar por los servicios que ya hayan sido realizados. Se agregará un cargo adicional al monto adeudado si se solicitan análisis adicionales. El recargo dependerá del análisis a realizar. LAB se reserva el derecho de revisar los precios en cualquier momento si hay cambios significativos en los costos del laboratorio. Dichos cambios pueden incluir, entre otros, cambios en los requisitos legales, cambios en la cantidad de muestras, análisis solicitados, plazos de entrega, solicitudes de información o cronograma del proyecto. LAB se reserva el derecho de exigir un pago antes de divulgar los datos. Hasta que se paguen las facturas, LAB se reserva el derecho de no publicar los informes analíticos. La compensación por los Servicios prestados se basará en la Hoja de Precios vigente o cotizaciones acordadas por escrito entre las partes. El cargo mínimo será de 3,0 U.F. (Tres Unidades de Fomento), salvo que expresamente se indique lo contrario. Se pueden cobrar tarifas prorrateadas si el proyecto se termina antes de su finalización.

- 4) **Garantía:** Reconociendo que se desconoce la naturaleza de muchas muestras y que algunas pueden contener componentes potencialmente peligrosos, LAB garantiza realizar todos los análisis, obtener resultados y preparar informes de acuerdo con los principios analíticos del laboratorio en el momento de la prestación del Servicio, bajo el más alto estándar de calidad. Lab no ofrece otra garantía y se niega expresamente a proporcionar cualquier otra garantía, expresa o implícita, incluyendo, sin limitación, las garantías implícitas de comerciabilidad e idoneidad para un propósito particular. Los resultados preliminares podrán proporcionarse antes del informe del laboratorio a exclusivo criterio del LAB. Dichos resultados preliminares son provisionales, sujetos a confirmación y revisión final por parte del LAB. El uso que el Cliente haga de los resultados preliminares será de su exclusiva responsabilidad y no se podrá atribuir ninguna responsabilidad a LAB. LAB no respalda ni garantiza ninguna muestra que no haya sido realizada directamente por LAB. LAB es una organización de pruebas de laboratorio independiente cuyas muestras de análisis son enviadas a las instalaciones del laboratorio por terceros. LAB no es responsable de la forma en que se recolectan y transportan las muestras, excepto cuando LAB las recolecta y transporta.
- 5) **Desempeño:** LAB reconoce que la entrega oportuna de muestras es esencial para obtener resultados y se obliga a cumplir con los tiempos de entrega; sin embargo, LAB no tendrá ninguna responsabilidad cuando se realicen cambios en el cronograma del proyecto que afectan la capacidad de LAB para cumplir con los requisitos del proyecto, o incluso en caso de caso fortuito o fuerza mayor. LAB no será responsable de ningún retraso en la realización de los servicios, cuando no exista causa para ello o cuando el Cliente solicite algún cambio en el alcance de los servicios. De acuerdo con la Política de Calidad de LAB, en uno de sus principales compromisos: "Prestar servicios a nuestros clientes con datos veraces, puntuales y legalmente defendibles", tenemos un índice $\geq 95\%$ en entregar nuestros resultados dentro del plazo establecido con el cliente. Esta tasa es una de las más altas disponibles en el mercado y es superada constantemente dentro de nuestros laboratorios, e incluso es uno de nuestros principales diferenciadores en nuestras encuestas de satisfacción.
- 6) **Indemnización:** El Cliente es unilateralmente responsable del uso de los resultados de las muestras obtenidas, y LAB no se hace responsable, ni directa ni indirectamente, de los daños y/o pérdidas que el Cliente pueda causar a terceros. El Cliente exige a LAB de todas y cada una de las acciones, reclamaciones, procesos o demandas que puedan interponerse por daños o perjuicios causados directa o indirectamente en relación con la violación de derechos de propiedad industrial o intelectual, derivados de los informes y exámenes realizados.
- 7) **Limitación de Responsabilidad:** La responsabilidad de LAB se limita a los casos de culpa o dolo y siempre que se pueda demostrar el daño directamente causado por ella y el nexo causal. Es responsabilidad única y exclusiva de LAB volver a realizar cualquier trabajo deficiente, sin ningún coste adicional para el Cliente, siendo este el límite de su responsabilidad. LAB no será responsable del incumplimiento por parte del Cliente o de sus empleados de las obligaciones que le imponen competir, o por cualesquiera pérdidas o daños que puedan causar a terceros. La eventual responsabilidad de LAB hacia el Cliente se limitará a los servicios prestados. El Cliente es el único responsable de los actos que realice frente a terceros, respondiendo, independientemente de su dolo o culpa, de los daños y perjuicios que pueda causarles, debiendo además reembolsar a LAB, por vía regresiva, las cantidades que pudieran derivarse. Si LAB es demandado para asumir una obligación que era responsabilidad del Cliente, ya sea durante o después de la celebración de este CONTRATO, LAB quedará subrogado en el derecho de exigir una indemnización por daños y perjuicios por parte del Cliente. Todos los resultados proporcionados por LAB son para uso exclusivo del Cliente y LAB no es responsable del uso de los resultados por parte de nadie que no sea el Cliente. Todos los resultados deben

considerarse en su totalidad tal como se presentan en el informe proporcionado, y LAB no será responsable de la separación u otro uso de ninguna parte de los resultados. Los resultados se aplican únicamente a los elementos (muestras) enviados a LAB para su análisis, a los elementos (muestras) analizados individualmente y enumerados en los informes de datos de laboratorio específicos de LAB. Cualquier denuncia sólo podrá realizarse dentro de los 90 (noventa) días, contados a partir de la disponibilidad del informe de análisis.

- 8) **Obligaciones del Cliente:** El Cliente se asegurará de que todo el personal, la información, las muestras, los materiales analíticos, el acceso a las instalaciones e infraestructura, la asistencia, los registros y la documentación necesarios estén disponibles para LAB cuando lo solicite. El Cliente notificará a LAB por escrito sobre todos los riesgos conocidos para la salud o la seguridad, así como los procedimientos especiales aplicables a la prestación de los Servicios y el manejo, control, almacenamiento, transporte y eliminación seguros de las muestras enviadas a LAB (incluida o no la eliminación de muestras que puedan causar contaminación), o las instalaciones o infraestructura del Cliente en las que LAB prestará sus Servicios. EL CLIENTE DEBE INFORMAR PREVIA Y EXPRESAMENTE A LAB CUANDO LA MUESTRA PUEDA CAUSAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, RIESGO DE CONTAMINACIÓN, DAÑO A LA SALUD O MUERTE. LAB podrá, a su exclusivo criterio, negarse a realizar servicios, total o parcialmente, cuando dichos servicios representen un peligro para la salud o la seguridad. El Cliente deberá tomar las medidas necesarias para eliminar o remediar cualquier riesgo, obstáculo o cosa conocida para la seguridad o la salud.
- 9) **Terminación:** LAB puede suspender o rescindir sus obligaciones en virtud de este acuerdo si los montos adeudados a LAB por el Cliente permanecen pendientes durante más de 30 (treinta) días, a menos que se establezca lo contrario, o si hay un incumplimiento por parte del Cliente de sus obligaciones en virtud del acuerdo. En tales casos, el CONTRATO terminará, en cualquier momento, mediante comunicación formal al Cliente. El cliente podrá rescindir el presente CONTRATO, en caso de incumplimiento comprobado, por parte de LAB, de sus obligaciones bajo el CONTRATO, y éste también podrá rescindirse, en cualquier momento y por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, respetando el aviso y plazo de 30 (treinta) días. Durante el período de aviso previo de terminación, estarán vigentes todas las obligaciones aquí pactadas, por lo que cualquier incumplimiento por parte de la parte de sus obligaciones se considerará incumplimiento, siendo responsable de las pérdidas que cause, de conformidad con los artículos 1557 y siguientes del Código Civil Chileno. Si LAB, actuando razonablemente, sospecha que el Cliente es insolvente o tiene dificultades para pagar sus deudas, LAB notificará al Cliente por escrito para informarle de la suspensión o terminación de este ACUERDO. En caso de terminación, LAB tiene derecho a recibir el pago por todos los servicios realizados antes de la fecha de terminación y por los compromisos previamente asumidos por LAB.
- 10) **Propiedad intelectual:** Propiedad intelectual significa toda la propiedad intelectual y los derechos de propiedad (ya sean registrados o no) propiedad de LAB, existentes antes de la prestación de los Servicios, desarrollados por LAB en la prestación de los Servicios o que puedan desarrollarse después de la prestación de los Servicios, incluidos, entre otros, nombres de empresas, marcas comerciales o marcas de servicio, el derecho a obtener información (incluida información confidencial) considerada confidencial, patentes, solicitudes de patentes, diseños, descubrimientos, invenciones, mejoras, secretos comerciales, datos técnicos, fórmulas, bases de datos, know-how, logotipos, proyectos, diseños y modelos, invenciones, derechos de propiedad industrial o intelectual. Toda la Propiedad Intelectual de LAB seguirá siendo propiedad de LAB. LAB concede al Cliente autorización, de forma gratuita, para utilizar la marca LAB para identificar informes y resultados de muestras, limitándose dicha cesión a estas hipótesis específicas, siendo cualquier extrapolación de dichos límites contractuales un acto ilícito por parte del Cliente.
- 11) **Información Confidencial:** Información Confidencial significa toda información relativa a una parte interesada, su negocio, operaciones, productos, procesos, clientes, proveedores o contratistas que es o puede ser razonablemente considerada por la parte interesada como confidencial, incluyendo todos los datos, fórmulas, especificaciones técnicas, diagramas, planos, dibujos, bocetos, dibujos, planes e informes comerciales, métodos y sistemas comerciales, registros comerciales, información de producción, cuentas e informes financieros no publicados, acuerdos de descuentos y ofertas, listas de subcontratistas, listas de clientes, excepto en la medida en que tales La información es legalmente de dominio público. Ni LAB ni el Cliente divulgarán la Información Confidencial de la otra parte a ningún tercero sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, a menos que lo exija la ley o la autoridad competente. LAB y el Cliente únicamente utilizarán la Información Confidencial de la otra parte para realizar los servicios contratados, respetando los límites establecidos en el CONTRATO.
- 12) **Informes:** Los informes, conclusiones, resultados, declaraciones, certificaciones emitidas por LAB se emitirán con base en el análisis de muestras, información o documentos proporcionados por el Cliente o bajo la responsabilidad del Cliente. El Cliente compensará a LAB, ¡sus directores, empleados, agentes y subcontratistas por cualquier acción relacionada con cualquier informe de laboratorio que resulte de información poco clara, errónea, incompleta, confusa o falsa proporcionada a LAB; o que surjan de materiales o muestras incorrectos o defectuosos proporcionados a LAB que puedan causarle pérdidas. ¡Cada informe de análisis de LAB se emitirá sobre el análisis de muestras específicas utilizando la calidad de datos establecida; y contendrá resultados y opiniones (si se anticipan) sobre esas muestras específicas. Cada informe de análisis de LAB es únicamente para beneficio del Cliente, sus funcionarios y empleados. El informe de laboratorio deberá ser solicitado por el Cliente, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este CONTRATO. El informe de análisis de LAB se elaborará a petición del Cliente para los fines acordados por las partes. El Cliente podrá revelar el informe a un tercero únicamente para este fin, pero LAB no aceptará ninguna responsabilidad frente a ese tercero. Cualquier divulgación a terceros debe ir acompañada del informe de análisis de LAB en su totalidad, incluido un descargo de responsabilidad, que es sustancialmente igual a las condiciones descritas en este acuerdo. LAB se reserva el derecho de revisar, actualizar o complementar cualquier informe de análisis. Cualquier información adicional proporcionada estará sujeta a los términos de este acuerdo. El Cliente reconoce y acepta que cualquier acción, omisión o decisión propia será de su responsabilidad. Ni LAB ni ninguno de sus directores, empleados, agentes o subcontratistas serán responsables ante el Cliente o cualquier tercero por cualquier acción u omisión del Cliente en respuesta a cualquier informe proporcionado por LAB. El LAB mantendrá los documentos y datos brutos relacionados con este ACUERDO, además de la información confidencial durante 3 (tres) años, a partir de la fecha de disponibilidad del informe de análisis del LAB.
- 13) **Procesamiento de muestras:** antes de que LAB acepte cualquier muestra (o después de cualquier no aceptación), todo riesgo de daño o pérdida de dicha muestra correrá por cuenta del Cliente. Se aceptarán muestras cuando la recepción sea aceptada en la cadena de custodia por un empleado del LAB, pero esto no garantiza que se realicen los análisis, los cuales solo serán confirmados luego del envío de la CONFIRMACIÓN DE RECIBO DE MUESTRA. De ninguna otra manera LAB tendrá responsabilidad alguna por la acción o no acción de cualquier transportista o la entrega de cualquier muestra a las instalaciones de LAB. LAB proporciona todas las instrucciones al Cliente sobre los cuidados para la recolección, conservación y envío de muestras, – Guía de recolección, así también como los métodos utilizados. El Cliente es responsable del costo de envío de las muestras al laboratorio. LAB se reserva el derecho absoluto, ejercido en cualquier momento, de no aceptar la entrega o de revocar la aceptación de cualquier muestra a su entera discreción, si: (a) la cantidad no es adecuada; (b) se vuelve inadecuada o presenta un riesgo de manipulación, transporte o daño a la salud, seguridad ambiental u otro motivo que no haya sido informado a LAB por el Cliente o (c) fue entregado a LAB más de 72 (setenta y dos horas) después de la recogida de la muestra o si ha transcurrido más de la mitad del tiempo recomendado para realizar el análisis sin autorización formal del Cliente. LAB informará y solicitará acuse de recibo al Cliente sobre muestras faltantes o recibidas dañadas, contaminadas o en condiciones inadecuadas o que tengan información inexacta en la etiqueta del contenedor de la muestra y/o en la Cadena de Custodia. Cuando sea necesario, el almacenamiento tendrá una duración máxima de 10 (diez) días a partir de la fecha en que el informe de análisis se ponga a disposición del Cliente. LAB también se reserva el derecho de facturar al Cliente el transporte de los contenedores suministrados que no sean devueltos. A menos que el Cliente proporcione instrucciones escritas a LAB con respecto a cualquier eliminación, las muestras se eliminarán de acuerdo con los procedimientos estándar de LAB. Las muestras no utilizadas también podrán ser devueltas al Cliente por su cuenta, según lo acordado por las partes. El Cliente reconoce que, durante la prestación de los Servicios, las muestras o partes de estas pueden ser alteradas o destruidas como parte del protocolo de análisis.
- 14) **Fuerza Mayor:** Si LAB se ve impedido, total o parcialmente, de cumplir con sus obligaciones por un Evento de Fuerza Mayor, LAB podrá suspender el cumplimiento de estas obligaciones, notificándolo al Cliente por escrito. Cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento resultante del Evento de Fuerza Mayor no se considerará un incumplimiento de este acuerdo. En caso de que dicha suspensión exceda los 90 (noventa) días, LAB podrá rescindir inmediatamente este acuerdo, mediante notificación por escrito al Cliente. En caso de terminación, LAB tendrá derecho a recibir el pago por todos los servicios realizados hasta la fecha de terminación, incluidos los servicios que se completan y cuya ejecución comenzó antes de la terminación de este acuerdo.
- 15) **Responsabilidad legal:** LAB es el único responsable de la ejecución de este acuerdo, y ninguna empresa afiliada, director, empleado o agente tendrá responsabilidad legal alguna, incluso en relación con cualquier incumplimiento de los términos y condiciones de este acuerdo.

- 16) **Uso del nombre de LAB:** El cliente no utilizará el nombre de LAB ni su marca registrada en ningún material de marketing o declaración, comunicados de prensa ni de otro tipo ("Materiales"), salvo para identificar informes y resultados de muestras, según se ha señalado previamente en este CONTRATO. Para solicitar el consentimiento de LAB, el Cliente debe proporcionar copias de aprobación de los Materiales o Asignaciones y describir por escrito el uso propuesto por el Cliente de dichos materiales. Si LAB no proporciona la aprobación por escrito de los Materiales o la Tarea dentro de los 10 (diez) días posteriores a su recepción, la solicitud del cliente se considerará denegada. El Cliente reconoce y acepta que el uso no autorizado del nombre LAB o Marca Registrada violará la LEY y este CONTRATO, debiendo ser responsable de los daños causados, sirviendo este instrumento como título apropiado para solicitar el cumplimiento de la obligación de hacer o no hacer.
- 17) **Avisos y Comunicaciones:** Cualquier aviso u otra comunicación de una parte a la otra, respecto de los deberes y derechos contenidos en este CONTRATO,

deberá realizarse por escrito y en español, mediante el envío de correspondencia electrónica, carta o cualquier otro medio de comunicación adecuado, siempre que exista prueba formal de recepción, en las direcciones mencionadas en el preámbulo de este CONTRATO. Si cualquiera de las partes cambia de domicilio, deberá notificarlo a la otra parte en un plazo de hasta 10 (diez) días. Las partes declaran que han leído todos los términos y condiciones de este CONTRATO. Las partes declaran, bajo pena de ley, que los firmantes del presente instrumento son sus legítimos representantes legales, constituidos de conformidad con los respectivos Estatutos, con facultades para asumir las obligaciones aquí establecidas, respondiendo civil y penalmente en caso de verificación la ilegalidad y/o irregularidad de la representación.

- 18) **Domicilio y Jurisdicción:** Para los efectos de este Contrato, las partes fijan domicilio especial y convencional en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

12. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

La comunicación de aceptación de la presente cotización o bien de observaciones que esta pudiese tener, deben ser enviadas vía correo a las siguientes direcciones:

- celtit@algoritmospa.com
- cfaundez@algoritmospa.com
- smartinez@algoritmospa.com

Sin otro particular y esperando tener una buena acogida



Christian Eltit Aviles
Gerente Comercial
Algoritmos y Mediciones Ambientales S.p.A.

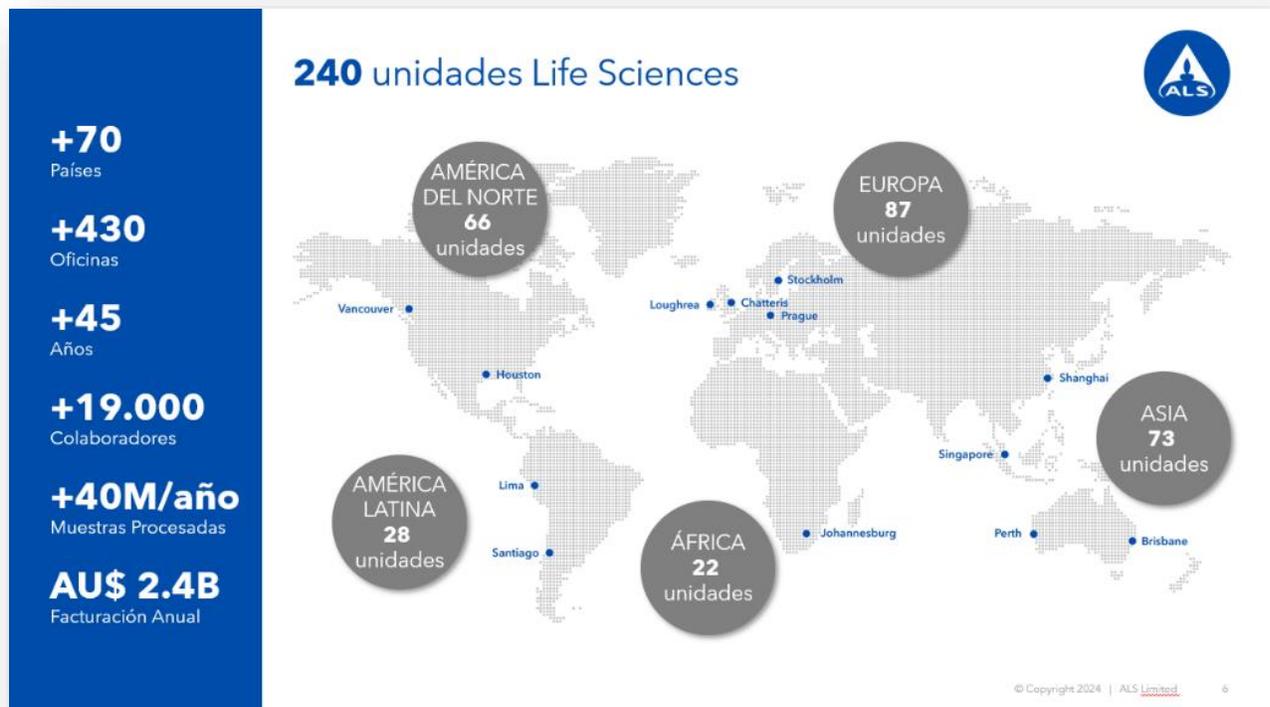
13. APROBACIÓN DE LA COTIZACIÓN

Razón Social Cliente:	
Nombre de la persona responsable de la Aprobación :	
Cargo de la persona responsable de la Aprobación:	
Email de contacto:	
Teléfono de contacto:	

Firma y timbre:

Sobre ALS

Transcurridos más de 150 años desde su origen en Queensland, Australia, ALS es hoy uno de los referentes a nivel mundial en servicios de alta gama orientados a la toma de muestras, análisis y estudios especializados, los cuales ejecuta a través de sus cuatro divisiones: Minerales (geoquímica, metalurgia, interior mina e Inspección), Ciencias de la vida (medio ambiente, alimentos y farmacéutica, salud animal, electrónica y productos de consumo), Energía (carbón y petróleo y gas) e Industrial (cuidado de activos y tribología).



En su desarrollo, ALS ha ido generando y mejorando su forma de operar y la manera de relacionarse con sus clientes para entregar soluciones oportunas, precisas y técnicamente consistentes. A medida que la empresa ha ido creciendo, también lo han hecho sus sistemas que hacen que sea cada vez más fácil y recibir datos e informes ajustados a los requerimientos y expectativas del cliente.

ALS opera con un permanente y sistemático compromiso con la salud y la seguridad de sus colaboradores, el medio ambiente y las comunidades con las que se relaciona, tanto la propia empresa como la de sus clientes.

Esto le ha permitido establecer relaciones duraderas con sus trabajadores y los clientes y, al mismo tiempo, hacer contribuciones positivas a las regiones en las que viven y trabajan.

En la esencia de ALS reside un conjunto de valores que promueven y ayudan a construir un entorno excepcional para sus colaboradores, empleados, clientes y comunidades en las cuales se asientan sus operaciones. Asimismo, sustenta y desarrolla todas sus actividades con base en la Seguridad, Resiliencia, Curiosidad, Atención, Compromiso y Honestidad como valores fundamentales de su quehacer.



SEGUROS

RESILIENTES

CURIOSOS

COMPROMETIDOS

ATENOS

HONESTOS

ALS Chile S.A. en el ámbito de su estrategia de sustentabilidad de las operaciones, basa su quehacer en cuatro pilares fundamentales a saber: Personas (Hacer todo lo posible para garantizar el apoyo, el bienestar y el desarrollo continuo de nuestros empleados), Medio Ambiente (Proteger nuestros entornos locales y globales mediante prácticas responsables), Sociedad (Realizar contribuciones continuadas a nuestras comunidades locales) y Gobernanza (Operar de forma responsable y ofrecer resultados éticos a todas las partes interesadas).

En el ámbito local ALS Chile S.A. es uno de los laboratorios líderes en la prestación de servicios de muestreo y análisis medioambientales. Sus técnicas analíticas responden a normas y estándares nacionales e internacionales y con métodos validados periódicamente mediante ensayos interlaboratorios con diversas instituciones nacionales e internacionales, los que permiten confirmar la alta calidad analítica de los servicios prestados.